

# DOCUMENTO DE POSICIÓN SOBRE TERAPIA OCUPACIONAL Y TELEASISTENCIA AVANZADA

Teniendo en cuenta la situación actual de aislamiento domiciliario que está agravando la vulnerabilidad de las personas que ya requerían fuertes apoyos para mantener su calidad de vida y su autonomía en su día a día en sus domicilios, además de poder afectar de manera negativa a un importante número de personas por la falta de acceso a los recursos de atención en la comunidad, se hace necesario articular respuestas desde la red asistencial sociosanitaria.

Dicha necesidad ha quedado reflejada en el **Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, que articula un Fondo Social Extraordinario destinado entre otros aspectos, según se señala en su artículo 1.2, puntos b) y c), a:

*“b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.*

*c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de la atención diurna en centros”.*

De manera coherente con ello una de las respuestas adecuadas a esta situación es la articulación y desarrollo de la denominada “teleasistencia avanzada”. La **Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la determinación del contenido del servicio de**



**teleasistencia básica y avanzada,(1)** la define como *“aquella teleasistencia que incluye además, de los servicios de teleasistencia básica que la persona usuaria precise, apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o en ambos casos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada”*.

La implantación de la Teleasistencia avanzada en el estado ha sido desigual, aunque existen referencias de algunas experiencias en las cuales la terapia ocupacional está ocupando un papel destacado, como las del Ayuntamiento de Madrid y los servicios gestionados por ASISPA. (2)(3)

De manera reciente el Consejo ha tenido conocimiento de la futura regulación legal de la teleasistencia domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La **Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determinan las intensidades y contenidos técnicos mínimos de la prestación pública de teleasistencia avanzada en Castilla y León (4)**, justifica la organización de la atención en forma de diferentes intensidades buscando combinar la mayor personalización de la atención con la necesaria eficiencia en la organización de estos servicios, de manera que el grado de proactividad para cada persona se actualice en función de sus circunstancias situacionales.

Asimismo establece un perfil funcional nuevo, el técnico de teleasistencia de referencia. El Consejo entiende que ese nuevo perfil funcional y la prestación de los denominados “Servicios basados en comunicaciones proactivas” encajan con las competencias asignadas por la regulación legal vigente para los terapeutas ocupacionales (**Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional (5)**), según expondremos a continuación de manera esquemática.



Por todo lo anteriormente expuesto, nuestro Consejo General entiende que **los Terapeutas Ocupacionales son el perfil profesional idóneo para participar de la implantación de la teleasistencia avanzada y más en concreto, para poder cubrir el puesto de técnico de teleasistencia de referencia**, como profesionales **expertos y ampliamente cualificados en la intervención en el área de las actividades de la vida diaria, con amplia capacidad para personalizar en extremo las intervenciones y dar respuestas individualizadas y contextualizadas** basadas en su **conocimiento académico y científico sobre la ocupación, la independencia y la autonomía.**

## REFERENCIAS

- 1) Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada. Publicada en «BOE» núm. 41, de 15 de febrero de 2018, páginas 18632 a 18637.
- 2) “Teleasistencia avanzada. Un paso más hacia la integración sociosanitaria”. Publicación web Balance Sociosanitario. (30 Abril 2019)
- 3) Memoria ASISPA 2017. Disponible en su web.
- 4) Resolución de 6 de marzo 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determinan las intensidades y contenidos técnicos mínimos de la prestación pública de teleasistencia avanzada en Castilla y León. Publicado en BOCYL nº 49/2020, de 11 de marzo de 2020.
- 5) Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional. Publicada en «BOE» núm. 73, de 26 de marzo de 2009, páginas 29177 a 29181.

**APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 26 DE MARZO DE 2020**